



VISTOS; el Informe N° 000076-2022-UCAT/MC de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial; el Informe N° 000714-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación cultural contemporánea y artes vivas; la Gestión cultural e industrias culturales; y, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de conformidad con el numeral 28.3 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000085-2022-DM/MC, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura” (en adelante, el Grupo de Trabajo);

Que, mediante el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 000085-2022-DM/MC, se dispone que: *“El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo”;*

Que, mediante el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 000085-2022-DM/MC, se dispone que: *“El Grupo de Trabajo tiene vigencia por el plazo de noventa días calendario, contados a partir de su fecha de instalación, debiendo presentar al Despacho Ministerial los informes a que se refiere los literales b) y c) del artículo 5 precedente en un plazo no mayor de tres días hábiles de concluida su vigencia”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2018-MC, se conforma la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, como Área Funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General responsable de coordinar y supervisar la representación del Ministerio en el territorio nacional, asegurando un enlace permanente y efectivo de los órganos del Ministerio con las Direcciones Desconcentradas de Cultura, y promoviendo canales de comunicación, coordinación y articulación del Ministerio con los gobiernos regionales y locales, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas en el sector;



Que, en dicho marco normativo, con el Informe N° 000076-2022-UCAT/MC, la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, solicita se tramite la prórroga de la vigencia del citado Grupo de Trabajo, por un plazo de sesenta días hábiles adicionales, para el cumplimiento de su objeto; considerando que la fecha de instalación fue el día 7 de abril del 2022, y su plazo de vigencia es de noventa días calendario desde la citada fecha de instalación;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que prorrogue la vigencia del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 000085-2022-DM/MC;

Con las visaciones de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrógase la vigencia del Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para el fortalecimiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura”, creado por la Resolución Ministerial N° 000085-2022-DM/MC, por sesenta días hábiles adicionales, a partir del 8 de julio del 2022.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura